



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

4012 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, PARA REPARACIONES Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL ANUALIDAD 2020, Y BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA MISMA, RATIFICADO POR ACUE...

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, PARA REPARACIONES Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL ANUALIDAD 2020, Y BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA MISMA, RATIFICADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 6 DE MAYO DE 2020.

BDNS(Identif.):508885

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante menores de 5.000 habitantes, siempre y cuando no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Fomentar la reparación y mejora de caminos correspondientes a las infraestructuras viarias de titularidad municipal.

Se entenderá a efectos de la convocatoria que son <<caminos subvencionables>> los de titularidad municipal, no clasificados como carretera o casco urbano, que iniciándose en una carretera o en un núcleo urbano, terminen sin discontinuidad en otra vía de comunicación o núcleo urbano y tenga un trazado continuo con un punto kilométrico inicial y un punto kilométrico final.



Dentro de dichas actuaciones se definen tres líneas en las que los posibles beneficiarios podrán formular sus solicitudes:

Línea 1 Reparaciones simples y bacheos.

Línea 2 Desbroces. Las actuaciones a incluir se realizarán con medios mecánicos.

Línea 3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas. En esta línea se realizarán las actuaciones mínimas para el estricto restablecimiento de la vialidad, sin la realización de obras de reparación, que serían objeto de petición específica descrita en otras líneas. Dentro de esta línea las actuaciones serán de apertura vialidad de caminos cortados o intransitables como consecuencia de arrastres, desprendimientos, erosiones (normalmente debido a lluvias).

Constituye la finalidad de esta Convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación de Alicante, en sesión de 14 de abril de 2005, (BOP núm. 118, de 27 de mayo de 2005) y Bases Específicas incluidas en la Convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

El importe inicial destinado a esta Convocatoria será de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), si bien se reserva la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para las actuaciones correspondientes a la Línea 3, imputándose las subvenciones que se concedan con cargo de la aplicación presupuestaria 34.4541.4620000 denominada 'Subv. Aytos. población inferior a 5.000 h. para reparación y conserv. caminos titularidad no provincial' del presupuesto vigente de la anualidad 2020, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2020, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria cerrada para las Líneas 1 y 2 definidas y abierta para la Línea 3, en los términos establecidos en la convocatoria, y ello de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excma. Diputación provincial de Alicante al amparo de la Base 18.1.D de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que, la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante convocatorias ordinarias o abiertas, ajustándose a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el



Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento.

El presupuesto máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente convocatoria, se graduará en función de la superficie del término municipal del municipio solicitante, de la siguiente manera:

SUPERFICIE TERMINO MUNICIPAL	DESBROCES	APERTURA VIALIDAD	REPARACIONES SIMPLES Y BACHEOS
de 0 a 10 km2	1.500,00	1.500,00	5.000,00
de 10 a 20 km2	2.000,00	2.000,00	5.000,00
más de 20 km2	2.500,00	2.500,00	5.000,00

Las cuantías máximas de subvenciones a conceder por la Diputación para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria, serán del 100%.

No obstante, los beneficiarios podrán realizar actuaciones que excedan de los límites establecidos, asumiendo la parte no subvencionable con sus propios recursos, para lo cual deberá señalarlo en su solicitud y adquirir el compromiso de aportación correspondiente.

Estas subvenciones, no podrán ser compatibles con otras concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualquier Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, pudiendo ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, quedando obligado a reintegrar a la Diputación la ayuda concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Cada municipio y entidad local menor podrá solicitar un máximo de dos (2) actuaciones correspondientes a las Líneas 1 y 2 dentro de la convocatoria, debiendo formalizarse en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la misma, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial.

Respecto a la Línea 3 por sus características especiales, no se limitará el número total de solicitudes por municipio, pero para cada episodio de incidencias meteorológicas solo se podrá cursar una solicitud. Se deberá hacer constar en cada una de ellas de forma expresa, la incidencia meteorológica que la produjo, el volumen de litros caídos y durante qué periodo, teniendo en cuenta que únicamente se podrán formular peticiones en esta línea de incidencias surgidas con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

El beneficiario que presente dos solicitudes deberá priorizar por orden de preferencia para la ejecución de las mismas.

Deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Excma. Diputación provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), al ser los



beneficiarios de las mismas, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas que no sean presentadas de la referida forma, deberán ser objeto de subsanación, debiendo estar al respecto, a lo establecido en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se podrán presentar dentro del periodo y plazo que a continuación se detallan en relación con las Líneas de actuación definidas:

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

- Líneas 1 y 2: 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si el último día coincidiera con un día inhábil, el final del plazo será el primer día siguiente hábil.

- Línea 3: Hasta el 1 de septiembre de 2020.

Los criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

1.- Si el presupuesto total solicitado por el conjunto de peticionarios supera el crédito de la convocatoria, se aplicarán los siguientes criterios para la selección de las actuaciones:

* Se atenderá en primer lugar la primera solicitud, según el orden priorizado por el ayuntamiento.

Dentro del conjunto de las primeras solicitudes formuladas por los ayuntamientos, se atenderán en primer lugar las actuaciones de desbroce.

El resto de las primeras solicitudes (reparaciones), se atenderán en función de los siguientes criterios:

a) Población del municipio:

Hasta 1000 habitantes: 5 puntos

Hasta 2000 habitantes: 3 puntos

Hasta 5000 habitantes: 1 punto

b) Presupuesto subvencionado en actuaciones de reparación de caminos en convocatorias años 2018 y 2019:

Hasta 5000 €: 5 puntos

Hasta 10000 €: 3 puntos



Más de 10000 €: 1 punto

* En el supuesto de que una vez incluidas todas las primeras peticiones existiese un sobrante de crédito, se seleccionarán las segundas peticiones siguiendo la misma sistemática y criterios utilizados anteriormente para la selección de la primera.

2.- Sólo se podrán conceder subvenciones en función del presupuesto disponible en el momento de la resolución, y en orden a los criterios objetivos no discriminatorios señalados, haciéndose constar que en el caso de que se produzca empate, se priorizarán del siguiente modo:

1º Los que tengan aportación municipal.

2º Los que no hubieran obtenido ayuda en los años 2018 y 2019.

3º Los que no hubieran obtenido ayuda en el año 2018.

4º Los que no hubieran obtenido ayuda en el año 2019.

5º Los de menor población.

Si aun así persistiera el empate, se tendrá en cuenta la primera de las solicitudes que haya tenido entrada por la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

3.- Quedan fuera de los citados criterios las actuaciones relativas a la Línea 3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas, las cuales será concedidas sin más, dadas las características especiales de la tipología.

Sexto. Otros datos.

La documentación a aportar se detalla en la Base Cuarta de la convocatoria, figurando en los Anexos, los correspondientes modelos normalizados de solicitud, certificado y declaración responsable.

Los Anexos que se rigen en la Convocatoria podrán descargarse a través de la pestaña "Catálogo de Trámites", en el apartado "Información", de la sede electrónica de la Excma. Diputación provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>).

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de mayo de 2020, punto 6º Carreteras, se ha rectificado el punto segundo de la parte dispositiva del Decreto del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil número 2020-1430 de 21 de abril de 2020 por el que se aprueban las Bases que han de regir la "Convocatoria de Subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para Reparaciones y Conservación de Caminos de Titularidad No Provincial Anualidad 2020" por lo que se refiere al apartado segundo de la Base séptima, quedando en los términos que a continuación se detallan:



“(…)

- 1º Los que tengan aportación municipal.
- 2º Los que no hubieran obtenido ayuda en los años 2018 y 2019.
- 3º Los que no hubieran obtenido ayuda en el año 2018.
- 4º Los que no hubieran obtenido ayuda en el año 2019.
- 5º Los de menor población. (…)”

Y por último indicar que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de junio de 2020, punto 10º Carreteras, se ha acordado el levantamiento de la suspensión de los plazos para la publicación de esta convocatoria y Bases de "Subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2020", y ello por entender que existen razones de interés general que así lo aconsejan ante la posibilidad de que dicha convocatoria no pueda ser resuelta y justificada dentro de la presente anualidad, excepcionando por ello, la aplicación de la disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y su consecuencia, continuar con la tramitación del expediente en los términos señalados en la convocatoria y en la normativa que le es de aplicación.

Alicante, 03-06-2020

El Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil, D. Alejandro Morant Climent.